

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043202000172 00

Reunidas las exigencias de los artículos 593 y 599 del C.G.P. se decretan las siguientes medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante sobre los bienes que se relacionan a continuación:

PRIMERO: Decretar el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-224453 de la Oficina de Instrumentos públicos de Manizales-Caldas, relacionado como de propiedad del ejecutado **Luis Eduardo Alvarado Barahona**.

Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al Registrador con las advertencias de ley.

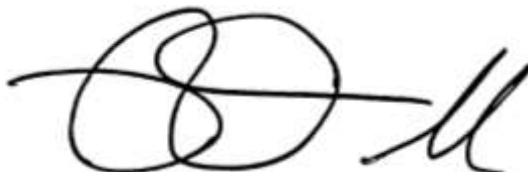
Una vez obre en el expediente el certificado de tradición con constancia de inscripción de la anterior medida, en debida forma, se decretará el secuestro de los bienes y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

SEGUNDO: Decretar el embargo del vehículo de placas **KIK-019** matriculado en el organismo de tránsito de Manizales-Caldas denunciado como de propiedad de **Química Industrial y Comercial S.A.S.**

Por secretaría líbrense las comunicaciones a los funcionarios competentes informando las medidas con las advertencias de ley.


Una vez obre en el expediente certificados de los vehículos con constancia de inscripción de las anteriores medidas, en debida forma, se decretará el secuestro de los bienes y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c75f3031149496bb8b88867a7e2264fece055f0f7cc0fc895ecd286eab0593f

Documento generado en 09/07/2020 04:56:21 PM

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.